



Folio PNT: 271473900017925  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/177/2025  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/613/2025  
**ACUERDO DE RESPUESTA DE LA INFORMACIÓN**

Villahermosa, Tabasco a 29 de agosto de 2025.

**CUENTA:** Con el oficio: TSJ/SGA/835/2025, signado por el Lic. Álvaro Jesús Sastré González, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900017925**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900017925**, recibida el veinticinco de julio de dos mil veinticinco a las ocho horas con nueve minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: "...**PETITORIO**

**Se me proporcione en versión pública (con testado de datos personales si fuere necesario):**

- 1. Listado de los procedimientos disciplinarios iniciados en contra de jueces, magistrados o personal jurisdiccional, desde el año 2015 a la fecha, por el órgano competente del Poder Judicial del Estado (ya sea Consejo de la Judicatura o instancia homóloga).**
- 2. Copias íntegras (escaneada) de los expedientes disciplinarios en versión pública, incluyendo actas, informes, pruebas, resoluciones, medidas cautelares y sanciones impuestas, así como cualquier otro dato que integre el expediente aun y cuando el procedimiento no este concluido.**
- 3. Número total de sanciones impuestas por tipo (amonestación, suspensión, inhabilitación, destitución, multa) desde 2015 a la fecha.**
- 4. Versión pública de las resoluciones definitivas que hayan recaído en dichos procedimientos, señalando en cada caso el tipo de falta, año y resolución.**

#### **ACLARACIONES IMPORTANTES**

**- En caso de que la información solicitada contenga datos personales sensibles o confidenciales, solicito se me entregue en versión pública, conforme a lo previsto en los artículos 113 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y disposiciones aplicables de la Ley Estatal de Transparencia.**

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

**- Se recuerda que el derecho de acceso a la información no puede ser restringido, salvo en los casos expresamente establecidos por la ley. En consecuencia, la existencia de datos personales no constituye motivo de reserva total del expediente.**

**- Conforme al principio de máxima publicidad y rendición de cuentas, y a la interpretación pro persona de los derechos humanos reconocida por los artículos 6° Constitucional, 1° de la Ley General, y 1 y 11 de la Ley Federal de Transparencia, la negativa injustificada sería violatoria del derecho de acceso a la información...(sic)...** Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/SGA/835/2025	Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco	Lic. Álvaro Jesús Sastré González

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

#### **Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Así lo acuerda, manda y firma, la Dra. Libertad Blanco Morales, Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Respuesta de la Información de fecha 29 de agosto de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900017925. -----

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

PODER JUDICIAL DEL EDO. DE TABASCO  
OFICIA LÍA DE PARTES

RECIBIDO  
07 AGO, 2025  
ANEXOS 01  
HORA 10:30  
FIRMA

Villahermosa, Tabasco, agosto 07 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/549/2025

**ALVARO JESÚS SASTRE GONZÁLEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E.**

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno:  
**PJ/UTAIP/177/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender  
lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

## "...PETITORIO

Se me proporcione en versión pública (con testado de datos personales si fuere necesario):

1. Listado de los procedimientos disciplinarios iniciados en contra de jueces, magistrados o personal jurisdiccional, desde el año 2015 a la fecha, por el órgano competente del Poder Judicial del Estado (ya sea Consejo de la Judicatura o instancia homóloga).
2. Copias íntegras (escaneada) de los expedientes disciplinarios en versión pública, incluyendo actas, informes, pruebas, resoluciones, medidas cautelares y sanciones impuestas, así como cualquier otro dato que integre el expediente aun y cuando el procedimiento no este concluido.
3. Número total de sanciones impuestas por tipo (amonestación, suspensión, inhabilitación, destitución, multa) desde 2015 a la fecha.
4. Versión pública de las resoluciones definitivas que hayan recaído en dichos procedimientos, señalando en cada caso el tipo de falta, año y resolución.

## ACLARACIONES IMPORTANTES

- En caso de que la información solicitada contenga datos personales sensibles o confidenciales, solicito se me entregue en versión pública, conforme a lo previsto en los artículos 113 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y disposiciones aplicables de la Ley Estatal de Transparencia.

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

**- Se recuerda que el derecho de acceso a la información no puede ser restringido, salvo en los casos expresamente establecidos por la ley. En consecuencia, la existencia de datos personales no constituye motivo de reserva total del expediente.**  
**- Conforme al principio de máxima publicidad y rendición de cuentas, y a la interpretación pro persona de los derechos humanos reconocida por los artículos 6° Constitucional, 1° de la Ley General, y 1 y 11 de la Ley Federal de Transparencia, la negativa injustificada sería violatoria del derecho de acceso a la información...(sic)..."**

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **18 de agosto del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES  
DIRECTORA**



C.p. Archivo

# SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



Tel. 993 592 2780 ext. 4310 y 4311  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 12 de agosto de 2025.

Oficio: TSJ/SGA/835/2025

Asunto: Solicitud de información

LIBERTAD BLANCO MORALES  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PRESENTE.



En atención al oficio número TSJ/UT/549/2025, mediante el cual solicita la colaboración de esta Secretaría General para atender el requerimiento derivado de la solicitud de acceso a la información con folio interno PJ/UTAIP/177/2025;

## "...PETITORIO

Se me proporcione en versión pública (con testado de datos personales si fuere necesario):

1. Listado de los procedimientos disciplinarios iniciados en contra de jueces, magistrados o personal jurisdiccional, desde el año 2015 a la fecha, por el órgano competente del Poder Judicial del Estado (ya sea Consejo de la Judicatura o instancia homóloga).
2. Copias íntegras (escaneada) de los expedientes disciplinarios en versión pública, incluyendo actas, informes, pruebas, resoluciones, medidas cautelares y sanciones impuestas, así como cualquier otro dato que integre el expediente aun y cuando el procedimiento no este concluido.
3. Número total de sanciones impuestas por tipo (amonestación, suspensión, inhabilitación, destitución, multa) desde 2015 a la fecha.
4. Versión pública de las resoluciones definitivas que hayan recaído en dichos procedimientos, señalando en cada caso el tipo de falta, año y resolución.



Tel. 993 592 2780 ext. 4310 y 4311  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

### **ACLARACIONES IMPORTANTES**

**- En caso de que la información solicitada contenga datos personales sensibles o confidenciales, solicito se me entregue en versión pública, conforme a lo previsto en los artículos 113 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y disposiciones aplicables de la Ley Estatal de Transparencia.**

**Se recuerda que el derecho de acceso a la información no puede ser restringido, salvo en los casos expresamente establecidos por la ley. En consecuencia, la existencia de datos personales no constituye motivo de reserva total del expediente. - Conforme al principio de máxima publicidad y rendición de cuentas, y a la interpretación pro persona de los derechos humanos reconocida por los artículos 6° Constitucional, 1° de la Ley General, y 1 y 11 de la Ley Federal de Transparencia, la negativa injustificada sería violatoria del derecho de acceso a la información...(sic)...".**

En atención a la solicitud formulada, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente; la información requerida tiene el carácter de información pública, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y se encuentra disponible para consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Para su localización, deberá realizar el procedimiento siguiente:

- Acceder, mediante el navegador de su preferencia, e ingresar en la barra de búsqueda la expresión "PNT Nacional".
- Seleccionar el primer enlace que se despliegue en los resultados de búsqueda.
- Dentro del portal, ubicar y seleccionar el apartado identificado como "Información Pública".

## SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



Tel. 993 592 2780 ext. 4310 y 4311  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

AEn los campos correspondientes, indicar:

- Entidad Federativa: Tabasco
- Sujeto Obligado: Tribunal Superior de Justicia
- Ejercicio: Año al que corresponda la información solicitada
- Seleccionar el rubro denominado "Servidores Públicos Sancionados".
- Activar la casilla situada al lado izquierdo de dicho rubro.
- Elegir el trimestre específico de su interés o, en su defecto, seleccionar la opción para consultar todos los trimestres disponibles.
- Oprimir el botón "Consultar" y proceder a descargar el archivo en formato Excel, en el cual se encuentra contenida la información solicitada.

De esta manera, el solicitante podrá acceder de forma directa, íntegra y fidedigna a la información pública requerida desde la fuente oficial.

Atentamente



Alvaro Jesús Sastré González.  
Secretario General de Acuerdos  
del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Tabasco